



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL NUEVO ESTATUTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

ESTATUTO

UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

TÍTULO PRELIMINAR

Por Decreto 488 del 20 de abril de 2004, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó la creación y el funcionamiento provisorio del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, llevado adelante por la persona jurídica hoy llamada Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios. Con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Decreto 598/23 del Poder Ejecutivo Nacional, se otorgó la autorización definitiva al Instituto Universitario, el que posteriormente fue autorizado a funcionar como Universidad, mediante Resolución N° 2945/23 del Ministerio de Educación. Atento el cambio profundo que implica la transformación de un Instituto Universitario en una Universidad, corresponde adecuar el Estatuto de la Universidad Escuela Argentina de Negocios, en la forma que se establece a continuación.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y PRESENTACIÓN

Artículo 1°:

La Universidad Escuela Argentina de Negocios es un centro de altos estudios creado por la hoy denominada Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios. La Fundación es responsable de su orientación, evaluación de su funcionamiento y promoción de la superación de la calidad, sin violentar la autonomía académica de la Universidad.

Artículo 2°:

La Universidad Escuela Argentina de Negocios desarrolla su actividad respetando los principios de la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior, la Ley Nacional de Educación, los Derechos Universales del Hombre, el Acta Constitutiva y el Estatuto de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de

Negocios. Su asiento principal está ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la posibilidad de instalar sedes en otros lugares del país conforme lo autoriza la normativa vigente.

TÍTULO II: FINES DE LA UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

Artículo 3°:

La Universidad Escuela Argentina de Negocios tiene como objetivos generales:

- a) Proporcionar una formación científica, profesional, humanística y técnica del más alto nivel.
- b) Contribuir a la preservación de la cultura nacional.
- c) Promover la generación, el desarrollo y la difusión del conocimiento en todas sus formas.
- d) Desarrollar actitudes y valores para la formación de personas responsables, con conciencia ética, solidaria, reflexiva y crítica.
- e) Desarrollar profesionales capaces de mejorar la calidad de vida general, consolidar el respeto por el medio ambiente, la democracia y sus instituciones.

Para ello tiene como propósitos:

- a) Conformar una comunidad de profesores y estudiantes que reflexione en torno a las ciencias, las necesidades sociales y la adopción de soluciones que contribuyan al desarrollo social sostenible.
- b) Desarrollar y transmitir los conocimientos científicos y ampliar el patrimonio cultural a través de la docencia, la investigación y la extensión.
- c) Promover un clima académico de indagación, aprendizaje colaborativo e innovación educativa en torno a las problemáticas relevantes del contexto social y productivo.
- d) Diseñar planes de estudio con un abordaje interdisciplinario de las realidades locales, nacionales e internacionales y con foco en la formación de competencias profesionales.
- e) Formar profesionales competentes para identificar problemas y resolverlos con rigor científico y responsabilidad social.
- f) Formar al futuro egresado en torno a valores humanísticos, procurando intervenciones profesionales que contribuyan al bienestar social.
- g) Promover en los graduados la capacidad del autoaprendizaje y la disciplina de la educación y la formación permanente.

Artículo 4°:

Son finalidades específicas de la Universidad Escuela Argentina de Negocios:

- a) Capacitar al profesional para la vida académica, el ejercicio profesional, la docencia y el servicio a la comunidad.

- b) Desarrollar investigación interdisciplinaria aplicada a la solución de problemas sociales.
- c) Desarrollar la docencia en sus niveles superiores, tanto de pregrado, como de grado y posgrado.
- d) Promover la educación a lo largo de toda la vida, a través de cursos de actualización, perfeccionamiento y carreras de posgrado.
- e) Promover el bienestar general mediante proyectos y acciones vinculadas con el desarrollo cultural, social y la mejora de la calidad de vida de las personas.
- f) Construir una red de intercambios con instituciones que se identifiquen con los objetivos y valores de la Universidad Escuela Argentina de Negocios.
- g) Transferir hacia la comunidad nacional e internacional los resultados de los proyectos y experiencias que conduzca la Universidad Escuela Argentina de Negocios, como un permanente servicio social.

Artículo 5°:

Con relación a las aspiraciones de los estudiantes, la Universidad Escuela Argentina de Negocios tiene por finalidad:

- a) Satisfacer sus vocaciones e intereses académicos.
- b) Propiciar el desarrollo de los conocimientos, capacidades y actitudes que les permitan realizar un aporte real a la comunidad, faciliten su inserción laboral y su desarrollo personal.
- c) Fomentar el compromiso y la responsabilidad social y ciudadana.
- d) Favorecer el desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad y la innovación.
- e) Promover la tolerancia a la diversidad, el respeto por la libertad de expresión, la defensa y promoción de la paz.
- f) Contribuir al desarrollo de su sentido de pertenencia a la Universidad Escuela Argentina de Negocios.

Artículo 6°:

Todas las actividades de la Universidad Escuela Argentina de Negocios se orientarán en el plano personal a:

- Elevar la condición humana.
- Reforzar el espíritu de solidaridad.
- Propiciar la responsabilidad social y ambiental.
- Estimular la iniciativa personal, la cooperación y la sana competencia.
- Promover relaciones interpersonales respetuosas.

Y en el plano comunitario a:

- Perfeccionar la vida social, económica, política, científica, tecnológica y cultural de la humanidad.

- Ser solidarios y contribuir a la eliminación de la pobreza, el desamparo, la marginación y la desigualdad.
- Crear una conciencia de la eficiencia, la innovación, la sustentabilidad y sus impactos en el bienestar social.

TÍTULO III: MEDIOS Y ENCUADRE GENERAL

Artículo 7º:

Para el logro de sus fines, la Universidad Escuela Argentina de Negocios se vale de los siguientes medios:

- a) La promoción de procesos de enseñanza y de aprendizajes interactivos, rigurosos y pertinentes frente a los requerimientos sociales, así como con una ética profesional y ciudadana.
- b) El desarrollo de un enfoque educativo centrado en el aprendizaje del estudiante a través de la diversificación de estrategias metodológicas y evaluativas y de la incorporación de los aportes de las tecnologías digitales.
- c) El desarrollo de la investigación científica y tecnológica aplicada a dar respuestas a las necesidades sociales.
- d) La difusión y transferencia de los conocimientos, las capacidades y las experiencias desarrolladas en la Institución, hacia la comunidad.
- e) La capacitación y actualización del personal docente, administrativo y técnico que integra la Institución.
- f) La promoción del sentido de responsabilidad social universitaria.

Artículo 8º:

El accionar señalado se ejecuta a través de:

- El Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios.
- Las autoridades de la Universidad Escuela Argentina de Negocios.
- Los profesores.
- Los estudiantes.
- Los graduados.
- El personal administrativo y técnico.
- Las alianzas construidas con instituciones de los diferentes sectores de la sociedad.

TÍTULO IV – ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9º:

La competencia de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios se limitará a los actos que por su naturaleza jurídica no puedan ser efectuados por el Consejo Superior o el Rector.

TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 10º:

Para el logro de sus fines, la Universidad Escuela Argentina de Negocios se organiza en una estructura compuesta por un Rector y dos Vicerrectores, que estarán a cargo de las:

- a) Vicerrectoría Académica.
- b) Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 11º:

Las principales instancias organizativas dependientes de la Vicerrectoría Académica son:

- a) Las Facultades.
- b) La Secretaría de Planificación y Gestión.
- c) La Secretaría de Extensión.
- d) La Secretaría de Investigación e Internacionalización.
- e) La Secretaría Académica.

Artículo 12º:

Las principales instancias organizativas dependientes de la Vicerrectoría Administrativa son:

- a) La Secretaría de Recursos Humanos y Asuntos Legales.
- b) La Secretaría Administrativa.

Artículo 13º:

Son objetivos de la Vicerrectoría Académica:

- a) Desarrollar de manera integrada las áreas de docencia, investigación y extensión.
- b) Planificar, monitorear y evaluar el calendario de las actividades académicas de todas sus sedes y/o localizaciones.
- c) Proponer y desarrollar la oferta de carreras de pregrado, grado y posgrado conforme las demandas sociales identificadas, las capacidades y recursos institucionales disponibles y los objetivos y valores de la Institución.
- d) Fomentar la asociación de la Universidad con otras instituciones con las que establezca acuerdos de cooperación académica que contribuyan al intercambio de recursos y experiencias y al mutuo enriquecimiento y desarrollo institucional.
- e) Seleccionar, capacitar y evaluar a los profesores, investigadores y extensionistas conforme criterios de calidad definidos en el modelo educativo institucional.
- f) Promover el desarrollo de mecanismos de perfeccionamiento y actualización del personal docente y

profesional.

g) Incentivar el desarrollo de prácticas educativas centradas en el aprendizaje de los estudiantes y orientadas al logro de resultados de relevancia cultural y social.

h) Fomentar la investigación-acción como estrategia para el seguimiento de la docencia y su mejora continua.

i) Promover el desarrollo de la investigación interdisciplinaria aplicada a la resolución de problemas que se plantean en la sociedad.

j) Favorecer el desarrollo de proyectos de extensión que atiendan las necesidades del desarrollo social y productivo.

k) Favorecer la integridad institucional, procurando el trabajo colaborativo.

Artículo 14°:

Son objetivos de la Vicerrectoría Administrativa:

a) Asumir la dirección de las actividades administrativas, económicas, financieras y legales de la Institución.

b) Administrar el patrimonio y los recursos económicos de la Institución.

c) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual.

d) Tutelar legalmente los intereses de la Institución.

e) Organizar, mantener y resguardar la información y documentación de la Institución.

f) Coordinar y evaluar el desarrollo de la gestión administrativa de las sedes, localizaciones o espacios creados por la Institución de acuerdo las normas vigentes.

g) Procurar la seguridad de las instalaciones, su mantenimiento y adecuación para el desarrollo de los servicios educativos.

h) Diseñar, ejecutar y evaluar un plan de matriculación de nuevos ingresantes conforme a la disponibilidad de recursos humanos, físicos y económicos de la Universidad, de acuerdo con el proyecto educativo institucional.

i) Favorecer la integridad institucional procurando el trabajo colaborativo.

Artículo 15°:

La organización académica de la Universidad Escuela Argentina de Negocios se establece por Facultades, integradas por Carreras y otras dependencias.

Artículo 16°:

Las Facultades son unidades académicas orientadas al desarrollo de actividades de docencia, comprometidas con la revisión crítica del conocimiento, investigaciones y evidencias profesionales disponibles para garantizar prácticas actualizadas de niveles crecientes de calidad educativa. Las Facultades nutren a la docencia con

actividades de extensión e investigación que promueven la pertinencia y actualización de los contenidos, los avances de la ciencia y el desarrollo de respuestas a demandas sociales. Las Facultades estarán a cargo de Decanos. Las Carreras que integran cada Facultad responden a la rama de estudio correspondiente y están a cargo de Directores de carrera.

Artículo 17º:

La estructura física y territorial de la Universidad Escuela Argentina de Negocios supone una sede central, pudiendo establecer sedes, localizaciones, extensiones áulicas y/u otros espacios para el desarrollo de sus fines, conforme lo permita la reglamentación vigente.

Artículo 18º:

La sede central se establece en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y allí se asienta el Rectorado.

Artículo 19º:

La creación, supresión, modificación o fusión de Facultades y sus dependencias, Sedes, Localizaciones y otras figuras afines, es atribución exclusiva del Consejo Superior de la Universidad, a fin de preservar la autonomía académica.

TÍTULO VI: DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

Artículo 20º:

Ejercen el gobierno y la dirección de la Universidad Escuela Argentina de Negocios:

- a) El Consejo Superior.
- b) El Rector.
- c) Los Vicerrectores.
- d) Los Secretarios.
- e) Los Decanos.
- f) Los Directores de Carrera

TÍTULO VII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS Y DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 21º:

El Rector de la Universidad es designado por el Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, elegido de una terna que propondrá el Consejo Superior. La duración en su cargo será de tres años y podrá ser reelecto.

Artículo 22°:

El Rector debe poseer para su designación los antecedentes académicos, profesionales y morales que lo califiquen para dirigir una institución universitaria, además de los requisitos establecidos por la legislación vigente, debiendo contar con título universitario de grado o superior.

Podrá ser removido en cualquier tiempo, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de sus deberes y funciones.
- b) Mal desempeño en la administración económico-financiera de la Universidad.
- c) Condena por delito común.
- d) Incapacidad física o psíquica o incompatibilidad legal.

En todos estos supuestos, deberá citárselo a efectuar su descargo y ofrecer prueba dentro de un término razonable, asegurando el pleno ejercicio de su derecho de defensa.

Artículo 23°:

En caso de ausencia prolongada del Rector, por licencia extraordinaria, renuncia o porque habiendo sido removido el anterior aún no se hubiere designado o hecho cargo un nuevo Rector, así como por cualquier otro motivo que ocasione un impedimento de la gestión, la conducción académica e institucional será asumida transitoriamente por el Vicerrector Académico. Si este estuviera impedido por algún motivo o no hubiera sido designado, ejercerá la función el Vicerrector Administrativo. El Vicerrector a cargo, conforme lo aquí establecido, tendrá las mismas atribuciones que le corresponden al Rector. En caso de que ningún Vicerrector pudiera o quisiera aceptar el cargo, el Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios designará un Rector interino en forma transitoria, únicamente a propuesta del Consejo Superior y hasta tanto sea elegido el definitivo.

Artículo 24°:

Los Vicerrectores Académico y Administrativo, son designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, debiendo acreditar idoneidad moral y profesional para el desempeño de esos cargos y de acuerdo a la normativa vigente, así como contar con título universitario de grado o superior. La duración en sus cargos será de tres (3) años y podrán ser designados por nuevos períodos. Sus mandatos también concluirán si finalizara por cualquier causal el del Rector. Podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por las mismas causas previstas para la remoción del Rector.

Artículo 25°:

Los Secretarios, los Decanos y los Directores de carrera son designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, debiendo acreditar idoneidad moral y profesional para el desempeño de esos cargos y de acuerdo a la normativa vigente, debiendo contar con título universitario de grado o superior. La duración en sus cargos será de tres (3) años y podrán ser designados por nuevos períodos. Podrán ser removidos por las mismas causas previstas para la remoción del Rector.

Artículo 26°:

El Consejo Superior está integrado por:

- a) El Rector.
- b) Los Vicerrectores.
- c) Los Secretarios.
- d) Los Decanos.
- e) Un Director de Carrera por Facultad, representante de las direcciones de carrera de la misma.
- f) Hasta tres representantes de organizaciones del ámbito socioproductivo, que puedan contribuir al desarrollo de la Institución.

Los miembros del Consejo Superior, excepto los indicados en el inciso f) anterior, lo integran de pleno derecho, en tanto ocupen los respectivos cargos. El Consejo Superior será presidido y convocado por el Rector, cada vez que lo estime necesario. El Consejo designará a un Secretario de Actas, que confeccionará las actas de cada sesión.

El Consejo Superior podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por el voto favorable de, al menos, la mitad de los presentes. En caso de empate, primará la posición votada por el Rector o el Vicerrector a cargo.

Podrán incorporarse con voz, pero sin voto, a requerimiento de cualquier miembro del Consejo Superior y con aprobación de éste, representantes de las distintas áreas de la Universidad.

El Consejo Superior de la Universidad actuará con plena autonomía académica y de desarrollo institucional, dentro de las previsiones de este Estatuto.

TÍTULO VIII: DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 27°:

Es competencia del Consejo Superior de la Universidad:

- a) Actuar como organismo superior de la Universidad en lo atinente a la conducción académica y administrativa, al desarrollo de procesos de evaluación institucional, a la formulación de la política general universitaria y a la elaboración, desarrollo y evaluación del plan estratégico institucional.
- b) Reglamentar el Estatuto y dictar las resoluciones relativas al gobierno, la organización y el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.
- c) Elevar al Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, el presupuesto y los estados contables de la Universidad para su aprobación.
- d) Designar a los Vicerrectores Académico y Administrativo a partir de la propuesta presentada por el Rector de la Universidad.
- e) Elevar al Consejo de Administración las reglamentaciones institucionales y un informe anual de gestión de la

Universidad, para que tome conocimiento.

- f) Disponer la creación, modificación, fusión o supresión de las Carreras.
- g) Designar al personal académico, sin perjuicio de la forma de contratación que pueda corresponder a la Fundación.
- h) Aprobar convenios y acuerdos interinstitucionales.
- i) Aprobar los proyectos de investigación y extensión.
- j) Ejercer el poder de disciplina sobre la comunidad académica de la Universidad, de acuerdo con las normas vigentes.
- k) Intervenir en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre la admisión, régimen de estudios y promoción de alumnos en todos los niveles.
- l) Expedirse sobre la validez, alcances e incumbencias de los títulos que otorgue la Universidad.

Artículo 28°:

Es competencia del Rector:

- a) Conducir y representar a la Universidad Escuela Argentina de Negocios en todos los aspectos institucionales, administrativos, legales y académicos. Cuando estos comprometan recursos económicos, lo hará en forma conjunta con el Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, a los efectos de su validación del acto que corresponda a través de la persona jurídica.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Superior.
- c) Designar y remover al personal técnico y administrativo, conforme las normas vigentes y sin perjuicio de la forma de contratación que pueda corresponder a la Fundación.
- d) Proponer al Consejo Superior la designación y remoción de los Vicerrectores Académico y Administrativo, conforme lo dispone el presente Estatuto.
- e) Proponer al Consejo Superior la designación y remoción de los Secretarios, los Decanos y los Directores de Carreras, en consulta con los Vicerrectores.
- f) Proponer la designación de representantes del ámbito socioproductivo para integrar el Consejo Superior y convocarlos oportunamente para que participen de las reuniones.
- g) Participar en todo tipo de actividades académicas, culturales, artísticas o científicas complementarias de las actividades regulares de la Universidad o de extensión, que sean de interés para la Institución.
- h) Promover el desarrollo y el aseguramiento de la calidad institucional.
- i) Intervenir en la determinación de los compromisos que asuma la Universidad ante terceros.
- j) Hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y las Resoluciones del Consejo Superior que se dicten.

k) Supervisar la disciplina dentro del ámbito universitario y gestionar las sanciones que correspondan, conforme las normas y los reglamentos vigentes.

l) Firmar los diplomas y los certificados de estudio que otorgue la Universidad.

Artículo 29°:

Es competencia del Vicerrector Académico:

a) Supervisar, coordinar y promover la programación, desarrollo y evaluación de las actividades académicas, de divulgación científica, capacitación y asistencia que se desarrollen en la Universidad.

b) Supervisar, coordinar y promover el desarrollo de proyectos de investigación y extensión que respondan a las necesidades del contexto social y al desarrollo de la docencia.

c) Promover todo proyecto que favorezca el desarrollo de la calidad académica.

d) Intervenir en la suscripción de acuerdos y relaciones con instituciones nacionales e internacionales.

e) Supervisar y coordinar las tareas de las autoridades a cargo de las Facultades, las Secretarías y otras dependencias de la Vicerrectoría Académica.

f) Intervenir en la designación y remoción del personal docente, extensionistas e investigadores.

g) Intervenir en la elaboración, desarrollo y modificación de los planes de estudio.

h) Velar por el cumplimiento de las normativas que rigen la vida académica institucional.

i) Convalidar con su firma los certificados analíticos y otras certificaciones académicas.

j) Reemplazar transitoriamente al Rector en los casos y de la forma prevista en el presente Estatuto.

k) Integrar el Consejo Superior.

Artículo 30°:

Es competencia del Vicerrector Administrativo:

a) Asumir la dirección ejecutiva de las actividades administrativas, económicas, contables financieras y legales de la Universidad en acuerdo a las normas del presente Estatuto y a las que al respecto determine el Consejo Superior de la Universidad.

b) Elaborar el presupuesto general de la Universidad, teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades de las distintas instancias organizativas y localizaciones.

c) Coordinar y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa de las sedes, localizaciones o espacios creados por la institución.

d) Coordinar, supervisar y evaluar el plan de matriculación de nuevos ingresantes conforme a la disponibilidad de recursos humanos, físicos, económicos de la universidad y en acuerdo con el proyecto educativo institucional.

- e) Planificar e implementar las acciones de publicidad y promoción de la oferta académica de carreras de la universidad, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Intervenir en la designación y remoción del personal administrativo.
- g) Administrar y contabilizar el patrimonio de la Universidad, gestionar los recursos crediticios y de inversión y elaborar los informes contables, económicos y financieros correspondientes, de acuerdo a las normas vigentes.
- h) Informar al Consejo Superior sobre el estado patrimonial, económico y financiero de la Institución, en forma regular y cada vez que le sea requerido.
- i) Actuar ante los organismos oficiales del área económica, impositiva, contable o financiera, dentro de la esfera de su competencia.
- j) Supervisar el mantenimiento de la infraestructura y los recursos tecnológicos requeridos por la Institución.
- k) Velar por el estricto cumplimiento de las normativas fijadas por la Universidad y la legislación vigente.
- l) Reemplazar transitoriamente al Rector en los casos y de la forma prevista en el presente Estatuto.
- m) Integrar el Consejo Superior.

Artículo 31°:

Es competencia de los Secretarios, dentro del campo de su actividad:

- a) Ejercer la conducción de su Secretaría, teniendo en cuenta las políticas, estrategias y proyectos establecidos por los órganos superiores.
- b) Diseñar el plan anual de la Secretaría, en congruencia con el plan de desarrollo de la Institución y de las orientaciones brindadas por el Vicerrector correspondiente.
- c) Elaborar y ejecutar propuestas superadoras para el mejoramiento del desempeño de su Secretaría.
- d) Desarrollar acciones que colaboren con el proceso de internacionalización y vinculación con organizaciones del ámbito socioproductivo.
- e) Elaborar las propuestas de reglamentación atinentes a cada Secretaría para su elevación al Consejo Superior.
- f) Planificar y gestionar el presupuesto para el desarrollo de las tareas de su Secretaría.
- g) Coordinar las tareas del personal a su cargo.
- h) Participar en la selección y remoción del personal dependiente de su Secretaría.
- i) Elaborar reportes sistemáticos referidos a acciones y resultados para la toma de decisiones institucionales.
- j) Velar por el estricto cumplimiento de las normativas institucionales.
- k) Integrar el Consejo Superior.

En particular, las Secretarías tendrán las siguientes funciones:

Secretaría Académica:

- a) Desarrollar y proponer carreras de pregrado, grado y posgrado, atendiendo a las demandas sociales, el perfil institucional y su factibilidad de implementación en acuerdo con el Decano correspondiente.
- b) Proponer la actualización de los planes de estudio de las carreras vigentes y sus contenidos, en acuerdo con el Decano correspondiente.
- c) Velar por la conformación de un cuerpo docente ajustado a los requerimientos institucionales, atendiendo a su capacitación continua y su vinculación con las actividades de investigación y extensión.
- d) Realizar el seguimiento de las presentaciones realizadas a organismos oficiales y no oficiales y registrar la documentación recibida.
- e) Redactar, registrar y comunicar las resoluciones aprobadas oportunamente por el Consejo Superior en coordinación con el Secretario de RRHH y Asuntos Legales.
- f) Supervisar la adecuada emisión de los certificados analíticos y títulos de los graduados.
- g) Realizar el seguimiento de la normativa institucional y registrar la documentación.
- h) Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo.

Secretaría de Planificación y Gestión:

- a) Colaborar en forma directa con el Vicerrector Académico en la programación de las actividades académicas generales de la Universidad, plasmadas en el calendario académico anual.
- b) Supervisar el correcto registro, manejo y administración de la documentación académica de la Universidad.
- c) Supervisar la correcta confección de libros de exámenes, actas volantes, registros curriculares y legajos de alumnos y profesores conforme las pautas y normativas previstas.
- d) Supervisar el estricto cumplimiento de los reglamentos para estudiantes y docentes de la institución.
- e) Planificar e implementar la apoyatura tecnológica que permita la oferta educativa en sus distintas modalidades.
- f) Dar acompañamiento a los estudiantes en relación al cumplimiento del reglamento estudiantil y al desarrollo de sus carreras.
- g) Dar acompañamiento a los docentes en relación al cumplimiento del reglamento docente.
- h) Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo.

Secretaría de Investigación e Internacionalización:

- a) Diseñar un plan anual para el área de investigación e internacionalización.

- b) Promover la sustanciación de convenios con instituciones educativas nacionales e internacionales, para el desarrollo de vínculos académicos con ellas.
- c) Coordinar con los distintos Secretarios y Decanos la implementación de los acuerdos con otras instituciones.
- d) Coordinar con los Decanos el desarrollo de proyectos de investigación inscriptos en las líneas prioritarias de la Universidad.
- e) Coordinar convocatorias anuales para la realización de proyectos de investigación en la Universidad y efectuar su seguimiento.
- f) Organizar jornadas, seminarios y otro tipo de eventos para difundir los resultados de la investigación hacia la docencia y la comunidad externa.
- g) Coordinar la difusión de los proyectos de investigación en congresos nacionales e internacionales, revistas científicas y otros medios convenientes.
- h) Asesorar en la incorporación de bibliografía o acceso a bases bibliográficas necesarias para el desarrollo de la investigación.
- i) Contribuir a la identificación de financiamiento externo para la promoción de la función de investigación.
- j) Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo y con los profesores investigadores.

Secretaría de Extensión

- a) Diseñar un plan anual para el desarrollo del área de extensión universitaria.
- b) Planificar e implementar las acciones de publicidad y promoción de los servicios que ofrece la Secretaría.
- c) Colaborar en el diseño e implementar programas de capacitación y actualización profesional, acordes al perfil institucional.
- d) Coordinar el desarrollo y la difusión de proyectos y actividades de extensión comunitaria conforme a ejes prioritarios y a demandas o necesidades identificadas en la comunidad.
- e) Promover la suscripción de convenios para la articulación de la Universidad con el medio socioproductivo.
- f) Coordinar el seguimiento de los graduados y su participación en actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional.
- g) Coordinar y difundir las actividades de bienestar universitario.
- h) Cooperar en la organización y realización de eventos externos e internos.
- i) Contribuir a la identificación de financiamiento externo para la promoción de la función de extensión universitaria.
- j) Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo y con los profesores extensionistas.

Secretaría de Recursos Humanos y Asuntos Legales:

- a) Supervisar la correcta confección y actualización de los legajos del personal docente y no docente.
- b) Garantizar el resguardo de la información del personal en el sistema informático, así como el archivo de la documentación referida a recibos de sueldos, notificaciones, reglamentos y demás documentación del área.
- c) Promover el desarrollo de la carrera laboral del personal dentro de la Institución y realizar el control de rotación y actualizaciones de estado del personal y del presentismo.
- d) Proponer al Vicerrectorado Administrativo estrategias para incentivar y capacitar al personal no docente en las diferentes áreas de desempeño.
- e) Participar en la atención de las inspecciones y requerimientos realizados por los organismos de contralor y entidades sindicales.
- f) Realizar el seguimiento de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que resulte involucrada la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, cumplimentando en tiempo y forma las notificaciones, oficios y demás documentación o trámites que le fueran requeridos en dichos procesos.
- g) Revisar y proyectar en borrador los diferentes contratos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y solicitar la aprobación del Rector.
- h) Gestionar los instrumentos para operativizar las sanciones para el personal o alumnos que le fueran requeridas, así como de comunicarlas y archivarlas, conforme al circuito de sanciones previsto.
- i) Supervisar la redacción y/o actualización de las reglamentaciones institucionales y resoluciones de acuerdo a lo requerido por el Consejo Superior, en coordinación con la Secretaría Académica.
- j) Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo.

Secretaría Administrativa:

- a) Diseñar, dirigir y supervisar los procesos desarrollados por los sectores de contaduría, compras y tesorería, asegurando la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los mismos, en el uso de los recursos asignados.
- b) Producir e integrar la información contable, económica y financiera, asegurando el control de los activos, seguimiento de los pasivos y optimización del uso de recursos financieros que permitan una acertada toma de decisiones, asegurando la evaluación de las mejores alternativas y la adopción de correctivos oportunos a los desvíos, que aseguren el cumplimiento de las metas institucionales.
- c) Proponer los lineamientos de la política arancelaria al Vicerrector Administrativo.
- d) Proponer lineamientos de políticas y estrategias institucionales y procedimientos que, cumpliendo con las normas legales, impositivas y técnicas respectivas, coadyuven al mejor funcionamiento de los sectores.
- e) Efectivizar las mejoras en los procedimientos administrativos y actualizarlos en función de los objetivos institucionales y la normativa vigente y los requerimientos informativos de los organismos de contralor.
- f) Participar de los procesos de programación y formulación del presupuesto.

g) Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo.

Artículo 32°:

Es competencia de los Decanos de Facultad:

a) Dirigir la actividad académica de la Facultad a su cargo.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el plan anual de la Facultad en congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional y atendiendo a las propuestas de las Direcciones de Carrera y dependencias correspondientes.

c) Velar por el cumplimiento de las normativas institucionales e intervenir de acuerdo a las normas institucionales vigentes.

d) Promover un proceso de autoevaluación de las carreras que integran la Facultad, que impacte en el desarrollo de prácticas educativas de creciente nivel de calidad.

e) Supervisar y evaluar la gestión de los Directores de carrera a su cargo, conforme a una planificación acordada.

f) Planificar y gestionar el presupuesto para el desarrollo de las tareas de su Facultad, en coordinación con las Secretarías.

g) Firmar conjuntamente con el Rector y el Vicerrector Académico los diplomas y los certificados de estudio que otorgue su Facultad.

h) Consensuar con el Secretario Académico, el desarrollo y actualización de los planes de estudio.

i) Integrar el Consejo Superior.

Artículo 33°:

Es competencia de los Directores de carrera:

a) Dirigir la actividad académica de docencia, investigación y extensión de la carrera a su cargo.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el plan anual de la carrera atendiendo al plan anual de la Facultad.

c) Proponer mejoras en la implementación de la carrera que respondan a los resultados del proceso de autoevaluación.

d) Intervenir y colaborar con el Decano en aquellas actividades académicas de la carrera.

e) Desarrollar la gestión de acompañamiento académico a estudiantes y docentes.

f) Integrar el Consejo Superior, en el periodo que le fuere asignado.

TÍTULO IX: DEL PERSONAL DOCENTE, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN

Artículo 34°:

Los profesores de la Universidad deberán reunir para sus designaciones antecedentes académicos, profesionales y

éticos que los califiquen para la actividad docente, además de los requisitos establecidos en el Estatuto y demás normativa vigente. Deberán estar identificados con los objetivos y el espíritu que animan a la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios y a la Universidad Escuela Argentina de Negocios.

Artículo 35°:

Se establecen las siguientes categorías para el personal docente:

- a) Titular.
- b) Adjunto.
- c) Ayudante.
- d) Visitante.
- e) Emérito.
- f) Honorario.

Artículo 36°:

El Profesor Titular es el máximo responsable de la cátedra, ejerce la dirección de las actividades de la asignatura y coordina la labor de los profesores bajo su dirección.

Artículo 37°:

El Profesor Adjunto acompaña al Profesor Titular en el desarrollo de las actividades académicas previstas para la asignatura. Cuenta con antecedentes académicos que certifican su capacidad pedagógica y profesional para estar frente a cursos de estudiantes, desarrollando las actividades de enseñanza previstas en el programa de la asignatura.

Artículo 38°:

El Profesor Ayudante colabora con el profesor titular y los docentes adjuntos, desempeñando las tareas docentes que le son atribuidas por ellos. Posee las condiciones pedagógicas necesarias para desarrollar actividades de enseñanza, funciones de tutoría de alumnos y desarrollo de trabajos prácticos.

Artículo 39°:

El Profesor Visitante es quien desarrolla la temática de su especialidad en el dictado de una asignatura, sin integrar en forma permanente el cuerpo docente de la Universidad Escuela Argentina de Negocios.

Artículo 40°:

El Profesor Emérito es el Profesor Titular que ha obtenido su jubilación o posee la edad indicada para ello y encontrándose en plena aptitud para su desempeño profesional, reúne condiciones extraordinarias que justifican esta distinción.

Artículo 41°:

El Profesor Honorario es una personalidad destacada nacional o extranjera, que posee antecedentes sobresalientes en su campo específico de desempeño.

Artículo 42°:

Para ser designado en cualquiera de las categorías, el candidato deberá poseer:

- a. Título de grado.
- b. Título de la disciplina para la que se postula como candidato a profesor.
- c. Título de posgrado para las carreras o actividades de posgrado.

Para acceder a la categoría de profesor titular, el aspirante deberá preferentemente poseer al menos seis años de experiencia en el ejercicio de la docencia universitaria; contar con experiencia en el ejercicio profesional y antecedentes en investigación y/o en extensión.

Para acceder a la categoría de profesor adjunto, el aspirante deberá preferentemente poseer al menos cuatro años de experiencia en el ejercicio de la docencia universitaria; contar con experiencia en el ejercicio profesional y antecedentes en investigación y/o en extensión.

Para acceder a la categoría de profesor ayudante, el aspirante deberá poseer al menos dos años de experiencia en el ejercicio de la docencia universitaria, preferentemente contar con experiencia en el ejercicio profesional y acreditar formación pedagógica para el desempeño del rol docente.

Cuando un graduado hubiera aprobado alguno de los programas en formación docente que ofrece la Universidad, se le computará la categoría de ayudante.

Para acceder a la categoría de profesor auxiliar, el aspirante deberá ser alumno avanzado regular de destacada capacidad y desempeño académico o, ser graduado y, preferentemente encontrar capacitándose en programas de formación docente que amerite integrar el cuerpo docente de la Universidad.

Excepcional y únicamente cuando se presente un candidato con antecedentes extraordinarios, se podrá prescindir de los requisitos mencionados en cada caso.

Artículo 43°:

Los investigadores y extensionistas serán designados por Resolución del Consejo Superior y deberán contar preferentemente con antecedentes profesionales académicos, de investigación y/o de extensión, así como personales que avalen su designación. Los investigadores deberán realizar actividades de divulgación científica de los resultados parciales y finales de sus trabajos, destinadas a la comunidad académica de la Universidad. Los extensionistas deberán dar a difusión sus prácticas aplicadas a contextos reales.

Las Secretarías de Investigación e Internacionalización y de Extensión, podrán ampliar los equipos de investigadores y extensionistas durante el desarrollo de los proyectos.

TÍTULO X: DE LOS ALUMNOS

Artículo 44°:

Se establecen tres categorías de estudiantes:

- a) Regulares.
- b) Vocacionales.
- c) Oyentes.

Artículo 45°:

Los alumnos regulares son los que cursen de acuerdo con las condiciones que fije cada plan de estudios, con derecho a exámenes y títulos académicos.

Artículo 46°:

Los alumnos vocacionales son los que se inscriban en una o más asignaturas sin cursar la carrera correspondiente. Tienen derecho a exámenes y a certificaciones por cada una de las asignaturas, pero no alcanzan títulos académicos.

Artículo 47°:

Los alumnos oyentes son los que se inscriben en una o más asignaturas y participan en su desarrollo, sin derecho a rendir exámenes ni a recibir certificaciones de aprobación de asignaturas.

Artículo 48°:

El Consejo Superior reglamentará los requisitos de ingreso, permanencia y pérdida de la condición de alumno. La permanencia de un estudiante en la Institución estará vedada, entre otros supuestos que establecerá la reglamentación respectiva, por dos circunstancias:

- a) Cuando cometa un fraude intelectual relevante, será expulsado como alumno de la Universidad.
- b) Cuando acumule un número de aplazos que supere la mitad de las asignaturas de la carrera que curse, perderá la condición de alumno regular.

TÍTULO XI: DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA, PROMOCIÓN Y DISCIPLINA

Artículo 49°:

El Consejo Superior reglamentará el régimen disciplinario en el que se establecerán las causas y oportunidades en que podrá ser sancionado o removido el personal docente, administrativo y auxiliar, así como los casos en que corresponde sancionar, suspender o expulsar a los alumnos.

Artículo 50°:

La enseñanza en la Universidad Escuela Argentina de Negocios se desarrolla en los niveles de pregrado, grado y posgrado universitario.

Artículo 51°:

Para ingresar a las Carreras de pregrado y grado es requisito contar con el título de estudios secundarios aprobado, salvo las situaciones de excepción que la legislación vigente contemple. Para ingresar a las Carreras de posgrado, es requisito contar con el título de grado, salvo situaciones contempladas reglamentariamente.

Asimismo, los estudiantes deberán aprobar cualquier otro tipo de instancia evaluativa que disponga el Consejo Superior o el Rector, como requisito de admisión a una Carrera de grado o posgrado.

Artículo 52°:

La Universidad Escuela Argentina de Negocios organiza, estructura y evalúa el proceso de enseñanza, teniendo al alumno como centro de su acción. Por ello, dirige la actividad docente hacia objetivos que intentan conducir al estudiante a despertar, estimular, desarrollar y afianzar su vocación, su capacidad y su futuro ejercicio profesional en un clima de respeto, de esfuerzo y de responsabilidad.

Artículo 53°:

El diseño de las Carreras estará orientado a la formación de competencias profesionales y contemplará una distribución de la intensidad de carga horaria práctica a lo largo del plan de estudios.

Asimismo, existirán asignaturas comunes a los planes de estudio de las Carreras del mismo nivel de enseñanza, sin perder de vista la especificidad de las incumbencias profesionales particulares.

Artículo 54°:

La Universidad asegurará el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional periódica, en concordancia con las metas y objetivos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el presente Estatuto.

TÍTULO XII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 55°:

El régimen económico-financiero se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) La Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios proveerá de los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la Universidad.
- b) La Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios tendrá a su cargo todos los aspectos legales, contables y administrativos y de aprobación del presupuesto.
- c) El Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, actuará a través del Rector de la Universidad Escuela Argentina de Negocios en la ejecución del presupuesto.

Artículo 56°:

Las fuentes de recursos de la Universidad son las siguientes:

- a) El ingreso por matrículas y aranceles que abonen los alumnos.
- b) Las contribuciones y subsidios que obtenga de la Nación, provincias, organismos oficiales o privados, fundaciones, personas físicas, entre otros.

- c) Las rentas percibidas por publicaciones, concesiones u otras actividades.
- d) Los derechos, aranceles, honorarios o tasas que perciba como retribución por los servicios que presta.
- e) Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en el seno de la Universidad.
- f) Las donaciones que pudieran realizar personas humanas y jurídicas.
- g) Todo otro recurso lícito que eventualmente pudiere crearse.

El Consejo de Administración de la Fundación aprobará anualmente los estados contables y el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento de la Universidad.

TÍTULO XIII: DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

Artículo 57°:

El presente Estatuto podrá ser reformado por el Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, según las normas vigentes y sólo a propuesta y dentro de las previsiones dispuestas por el Consejo Superior de la Universidad.